

ORDENANZA N° 101/ 67

SAN LUIS, 11 de Julio de 1967

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes N° 13160-N-66 y 11135-N-67, y en la que los herederos de don JOSE NICOTRA solicitan la eximición por el término de diez años del pago de los Servicios Municipales que correspondan a los inmuebles de su propiedad individualizados en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 606 con fecha 11 de noviembre de 1957, cono así también a que no se proceda a la apertura de las calles proyectadas en dicho plano mientras los propietarios no dispongan materiales el fraccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del fraccionamiento aludido el padre de los presentantes dono a la Intendencia Municipal 24066,43 metros cuadrados de terrenos afectados por calles además de la superficie que corresponde a las ochavas, comprometiéndose a suscribir la respectiva escritura de donación de calles cuando materializara el loteo de la finca objeto de la división.

Que la Intendencia Municipal ha debido urgir la escrituración aludida, antes de que los propietarios materializaran el loteo, en razón de que el Superior Gobierno de la Provincia por intermedio del Instituto de la Vivienda esta por urbanizar parte de esos terrenos que ya ha expropiado, habiendo proyectado distintos trazados a las calles afectadas, por lo que imperiosamente necesita tener título de dominio de los terrenos afectados por el antiguo trazado;

Que lo impetrado ha sido considerado en forma favorable por la Comuna en distintas oportunidades ante casos similares;
Y habiéndose expedido Asesoría Letrada Municipalidad;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . Eximiese por el termino de diez años, a partir de la presente sanción, del pago de los Servicios Municipales, de recolección de Residuos Domiciliarios, Alumbrado Publico, Limpieza y Barrido de Calles, Conservación y Reparación de calles, Inspección de Seguridad e Higiene de Propiedades y Recargos a los terrenos baldíos, que correspondan a los terrenos individualizados en el plano de mensura y división aprobado por la Dirección de Catastro bajo el N° 606 con fecha 11 de Noviembre de 1957 y de propiedad de los Señores RICARDO ALFREDO NICOTRA, RODOLFO ANTONIO NICOTRA, SALVADOR ALBERTO NICOTRA, JOSE CARLOS NICOTRA, HERMELINDA ELVIRA NICOTRA DE VALLONE, FLORINDA NICOTRA DE CARUSO, LUCIANO JOSE ANTONIO STAGNITA NICOTRA y NELIDA ANUNCIADA STAGNITA NICOTRA y mientras permanezcan de su propiedad.

Art2° la eximición acordada en el artículo 1° no comprenden al pago de las contribuciones de mejoras que pudieran corresponder.

Art. 3°.La Intendencia Municipal se obliga a ni exigir la apertura de las calles proyectadas en el plano citado, mientras sus propietarios no dispongan la materialización del fraccionamiento.

Art. 4° Comuníquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Publicas
Municipales

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2.138-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 01 de septiembre de 1967